

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7569 Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración como bien inventariado a favor del antiguo teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 29 de agosto de 2019, solicita incoar procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del antiguo "Teatro Cine Moderno" de San Pedro del Pinatar.

A la vista del informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 1 de junio de 2020, la Dirección General de Bienes Culturales dicta Resolución de incoación de procedimiento para la declaración de Bien Inventariado a favor del antiguo "Teatro Cine Moderno" de San Pedro del Pinatar con fecha 8 de julio de 2021.

El procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del Antiguo Teatro Cine Moderno de San Pedro del Pinatar se considera iniciado transcurrido el plazo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 29, apartado 5, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece el plazo de un año para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien inventariado. Transcurrido el mismo sin haberse dictado la resolución que ponga fin al procedimiento y la notificación correspondiente se producirá la caducidad del procedimiento.

Vista la documentación que obra en el expediente DBC 000041/2019 sobre el procedimiento de declaración de bien de inventariado a favor del antiguo "Teatro Cine Moderno" de San Pedro del Pinatar, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien inventariado, se entiende producida la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración como bien inventariado a favor del antiguo "Teatro Cine Moderno" de San Pedro del Pinatar y archivo del expediente administrativo DBC 000041/2019.



Que esta resolución se notifique a las personas interesadas y al Ayuntamiento afectado, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 5 de agosto de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural,
Rosa María Campillo Garrigós.